RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 483 DE 2026
(13 de octubre)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-SGG-003-2026

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, Obrando en nombre y representación del Municipio de Timaná - Huila, en su condición de Secretario General y de Gobierno del Municipio de Timaná (H), según Acta de Posesión N.° 781 de fecha 1 de enero de 2024 expedida por el Alcalde Municipal, facultado legalmente para celebrar contratos conforme en lo establecido en el decreto 015 del 2023, y actuando bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y demás concordantes, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

II. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

IV. Que el Municipio de Timaná Huila, a través del Secretario General y de Gobierno elaboró los estudios previos de análisis de conveniencia y oportunidad, que determinan la necesidad de celebrar un contrato cuyo objeto es: **"APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA".**

V. Que se dio publicación al Aviso de Convocatoria del Proceso, Estudios previos y al proyecto de Pliego de Condiciones en la página web Portal de Contratación Pública (SECOP II) del

Municipio de Timaná Huila, el día primero (01) de octubre de 2026 y se estableció como fecha para allegar observaciones hasta el ocho (08) de octubre de 2026.

VI. Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivamente y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se presentaron observaciones al proceso y fueron resueltas por la Administración Municipal.

VII. Que a las observaciones presentadas se les dio oportuna respuesta, misma publicada dentro del presente proceso en la página web Portal de Contratación Pública (SECOP II).

VIII. Que se hizo la invitación para quienes estuvieran interesados en limitar la presente convocatoria a MiPymes, de conformidad con lo estipulado en los artículos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

IX. Que se presentaron dos (02) solicitudes para la limitación del proceso a mipymes departamentales, sin embargo, en atención a la valoración realizada por la entidad, se concluye que las dos (02) solicitudes allegadas a limitacion de MiPymes del Departamento del Huila cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos y con las disposiciones legales para la acreditación de la condición de Mipyme contenidas en el artículo Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SGG-003-2026** se limitará a **MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** y en consecuencia para los efectos del presente proceso contractual, podrá participar quienes cumplan con este requisito.

X. Que una vez cumplidos estos requisitos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE MENOR CUANTIA N.º SAMC-SGG-003-2026**, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: "APOYO A LA ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA POR MEDIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA".

CRONOGRAMA Y LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: página web Portal de Contratación Pública (SECOP II) del municipio de Timaná Huila - web www.colombiacompra.gov.co

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en la suma de **TRECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS Y CUARENTA CENTAVOS ($303.962.663,40) M/CTE.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para respaldar el presente proceso, el municipio de Timaná Huila, emitió el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000940 del ocho (08) de octubre de 2026.

DEPENDENCIA QUIEN REALIZARA LA SUPERVISIÓN: Secretaría General y de Gobierno

ARTICULO SEGUNDO: Que en atención a las dos (02) solicitudes de limitaciones a Mipymes del Departamento del Huila cumplen en su totalidad con los requisitos exigidos y con las disposiciones legales para la acreditación de la condición de Mipyme contenidas en el artículo Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 de Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SGG-003-2026** se limitará a **MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA** y en consecuencia para los efectos del presente proceso contractual, podrá participar quienes cumplan con este requisito.

ARTICULO TERCERO: Convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a ejercer el respectivo control ciudadano al proceso, presentando su inscripción por escrito ante la Personería Municipal del municipio de Timaná Huila.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la composición del comité asesor para la evaluación de propuestas dentro de este proceso de selección de contratistas, el cual será convocado y sesionará para el ejercicio de sus atribuciones, previa comunicación a sus miembros y estará conformado por:

1. El titular del empleo de Secretario de General y de Gobierno - capacidad técnica
2. El titular del empleo de Secretaria de Hacienda y Tesorería - capacidad financiera y organizacional
3. Asesor jurídico externo, requisitos jurídicos - capacidad jurídica.

El Comité Evaluador se regirá por los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. Con todo, el carácter asesor del comité no exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Parágrafo: Los conceptos emitidos por el Comité no son vinculantes para el titular del empleo de Alcalde Municipal, conservando éste en todo caso la facultad decisoria y, por ende, la responsabilidad en cuanto a las consecuencias derivadas de la adjudicación y celebración del respectivo contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Timaná Huila, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

HENRY ARTUNDUAGA OROZCO
Secretario General y de Gobierno
Delegado para la contratación

Revisado por: Juan Camilo Hernández Zuleta
Asesor Jurídico Externo

Elaborado por: Juan Pablo Cruz Pineda
Apoyo profesional oficina de contratación